



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 31 AGO 2020

DECRETO ALCALDICO N° 298/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2020**, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1163 de fecha 09 de Marzo 2020, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA** R.U.N. N° 17.637.134-K, Técnico de Nivel Superior de Enfermería, de fecha 11 de Agosto de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **565.202.-** (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos dos pesos-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto con fondos al **Convenio Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 11 de Agosto de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, R.U.N. N° [REDACTED]** **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA R.U.N. N° [REDACTED]**, domiciliada en sector Tahuco S/N, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2020**", aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1163 de fecha 09 de Marzo 2020, entre el Servicio de Salud Nuble y I. Municipalidad de Trehuaco, se contrata los servicios de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**; en la función de TENS de Farmacia (FOFAR), del CESFAM. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Servicio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como TENS de Farmacia (FOFAR) en dependencias del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 565.202.-** (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos dos pesos-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la Prestadora de Servicios.

La Municipalidad retendrá el 10,75% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **11 de Agosto de 2020** hasta el **31 de Diciembre de 2020**, **desde las 08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene **derecho a 3 días de Permisos, también tendrá derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

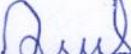
OCTAVO: La calidad Técnico Superior de Enfermería de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**, consta en Certificado de Título Centro de Formación Técnica INACAP emitido el 02 de Junio de 2016 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


KAREN ARRIAGADA ARRIAGADA
TENS.

